



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018-01335-00

Atendiendo a la medida cautelar solicitada en memorial presentado el 14 de diciembre de 2020, es procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado FELIX ADRIAN CARMONA identificado con cédula de ciudadanía número 70.142.588, al servicio de MADERAS DE COLOMBIA Y DEL ORIENTE S.A.S.

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: Se requiere a la parte activa a efectos de que allegue la liquidación del crédito, conforme se ordenó en auto del 09 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 081  
fijado hoy 18 DE MAYO DE 2021

YA